

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

CLASIFICACION OFICINA DE PARTES		ROL UNICO TRIBUTARIO	
784-2009		14.229.073-1	
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
Razon Social o apellido paterno		Apellido materno	
GARCES		MIRANDA	
DOMICILIO		Nombres	
Poblacion Villa o lugar		Calle	
ARENAS		PASAJE PALIAIKE	
Giro del negocio y/o profesion		Codigo de actividad economica	
ALMACEN SUPERMERCADO		0196	
Nombre del Representante Legal		RUT del Representante Legal	
		PUNTA	

PUNTA ARENAS, 27 de 04 de 200 9

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

N° Ex. 83 /VISTOS: la solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradoras(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 17 de Abril de 2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en calle: PASAJE PALIAIKE N° 0196 de la comuna de PUNTA ARENAS.

MAQUINAS REGISTRADORAS En "Tipo de máquina" indique: "A" si es electrónica. "B" si es electromecánica y "C" si es mecánica					PARA USO EN CAJA	OFICIO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA			
Cód.	Marca	Modelo	Número	Tipo de Máquina	N°	Número	Día	Mes	Año
51	CASIO	TE-2000	5426627	A	1	1896	25	06	03

2°) Que ,la máquina registradora antes mencionada tiene las siguientes teclas bloqueadas: TECLA RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT %-, -, POST RECEIPT

RECEIPT ON/OFF	RC	PD	RF	CE1 Y CE2	VAT	% -	-	POST RECEIPT			
----------------	----	----	----	-----------	-----	-----	---	--------------	--	--	--

3°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado al dorso de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales, y Res.Ex. N° 1502 de 29.11.2006.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N°496, de 31 de agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se atiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado al dorso de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

MARCELA CONTRERAS MAYORGA
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES